ANEXO
DETERMINACION IBC APORTES SISS

De conformidad con el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 y con el objeto que el contratante efectúe la verificación de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral conforme lo ordena el parágrafo 2° del artículo 108 del Estatuto Tributario, se certifica la forma de cálculo del IBC del período indicado. Téngase en cuenta que para establecer el IBC mínimo, conforme lo confirman los conceptos identificados con Radicados No. 20159908096741 del 23/JUL/2015 y No. 201511201015501 del 22/DIC/2015, ambos proferidos por La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP, el trabajador independiente contratista debe cotizar sobre el 40% de sus ingresos, teniendo la posibilidad de deducir las expensas incurridas en la ejecución de la actividad o renta que los genere, siempre que estas últimas cumplan con los requisitos estipulados en el artículo 107 del Estatuto Tributario.

PERÍODO CERTIFICADO	
AÑO	MES
2025	8

CUENTA	CONCEPTO	VALOR	TOTAL
	INGRESOS		**$ 39.930.368,00**
4130	OBRAS DE INGENIERIA CIVIL	$ 39.930.368	
	COSTOS DE OPERACIÓN		**$ 127.217.317**
7110	MATERIA PRIMA	$ 61.703.069	
7201	MANO DE OBRA DIRECTA	$ 52.914.448	
7301	COSTOS INDIRECTOS	$ 12.599.800	
	GASTOS OPERACIONALES		**$ 7.045.419**
5105	GASTOS DEL PERSONAL	$ 0	
5110	HONORARIOS	$ 1.664.300	
5115	IMPUESTOS	$ 0	
5120	ARRENDAMIENTOS	$ 991.500	
5125	CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES	$ 0	
5130	SEGUROS	$ 1.134.598	
5135	SERVICIOS	$ 99.052	
5140	GASTOS LEGALES	$ 144.000	
5145	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	$ 0	
5155	GASTOS DE VIAJE	$ 237.000	
5195	DIVERSOS	$ 2.774.969	
	INGRESOS UNA VEZ DEDUCIDAS LAS EXPENSAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DEL ART. 107 DEL E.T.		**-$ 94.332.368**
	BASE DE LIQUIDACION IBC		$ 1.423.000
	40% DE LOS INGRESOS UNA VEZ DEDUCIDAS LAS EXPENSAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DEL ART. 107 DEL E.T.	$ 1.423.000	
	EL IBC EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIIR A 1 SMMLV - VR. AÑO 2025 $1,423,500	$ 1.423.000	

Hacemos constar que la información proporcionada corresponde a la realidad contable y tributaria del suscrito contratista. Igualmente comunicamos que si bien el presente formato es proporcionado por la empresa contratante, la responsabilidad del cálculo del IBC asociado a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social - SISS es personal, razón por la cual siempre se tuvo la posibilidad de modificar el formato y su contenido en lo que se consideró pertinente por parte de quien lo suscribe.

CONTRATISTA GILDARDO OCAMPO MONTES — 79716197

NOMBRE — IDENTIFICACIÓN — FIRMA

CONTADOR PÚBLICO VALENTINA GIRALDO PIEDRAHITA — 1053861251

NOMBRE — IDENTIFICACIÓN — FIRMA



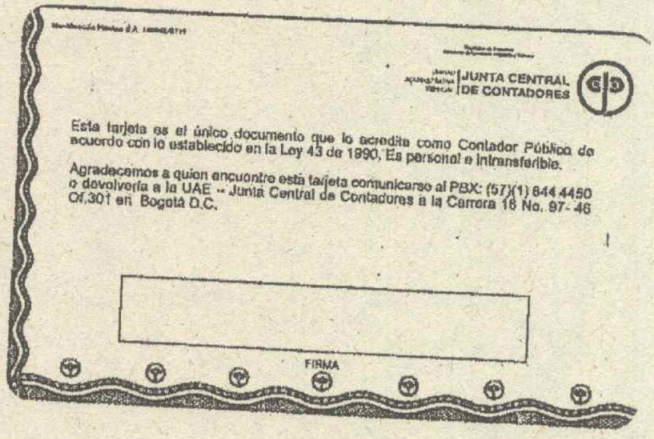
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

277720-T

VALENTINA
GIRALDO PIEDRAHITA
C.C. 1053861251
RES. INSCRIPCION 19 DEL 12/02/2021
UNIVERSIDAD DE MANIZALES

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

299763 312488



JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradeceremos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

89E7F6FA052ZC831

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **VALENTINA GIRALDO PIEDRAHITA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1053861251 de MANIZALES (CALDAS) Y Tarjeta Profesional No 277720-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Julio de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado